

**ARMENIA QUINDÍO, 07 DE ENERO DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN 545 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 387 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 1058 DEL 07 DE MAYO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

### **CONSIDERANDO**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que para el día veintidós (22) de Diciembre de 2017 mediante radicado número 011281 del 22 de diciembre de 2017 el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.887.313** expedida en La Armenia, quien actúa como Representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S** quien ostenta la calidad de propietario del **1) LOTE CASA # 1 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-214423** ; presentó solicitud de permiso de vertimiento mediante el formulario único nacional, radicado bajo el No. **11281-2017**.

Que para el día 13 de marzo de 2018 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite auto de inicio **SRCA-AITV-103-03-2018**, por medio del cual dispone dar inicio a la actuación administrativa, el cual fue debidamente notificado el día 20 de Marzo de 2018 al señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** quien actúa en calidad de Representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S** quien ostenta la calidad de propietaria del **1) LOTE CASA # 1 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA**

Que para el día 26 de Marzo de 2018 mediante acta número 19734, personal contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza visita técnica al predio **1) LOTE CASA # 1 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE KILOMETRO 3 VIA**

ARMENIA QUINDÍO, 07 DE ENERO DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN 545 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 387 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 1058 DEL 07 DE MAYO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA**

Que para el día 10 de abril de 2018, la ingeniera Civil **JUDI ADRIANA ROJAS ORJUELA** de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite concepto técnico 128-2018

Que para el día 12 de Febrero de 2019 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite Auto de trámite **SRCA-ATV-014--02-19** por medio del cual declara reunida toda la documentación y en consecuencia se procede a tomar una decisión de fondo sobre la solicitud de permiso de vertimiento.

Que para el día 26 de febrero de 2019, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere resolución 387 Por medio del cual se niega un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y se adoptan otras disposiciones. Acto administrativo debidamente notificado de manera personal el día 11 de marzo de 2019.

Que, para el día 22 de Marzo de 2019, la Abogada **MARIA ALEJANDRA SAAVEDRA CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.931.222 expedida en Armenia Q), con Tarjeta Profesional 318.822 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S** presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución 387 del 26 de febrero.

Que, para el día 07 de Mayo de 2019, la subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere **Resolución 001058** "por medio de la cual resuelve un recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución **387** del 26 de Febrero del 2019", donde **CONFIRMA** la decisión contenida en la Resolución 387. Acto debidamente notificado por aviso el 25 de octubre de 2019 mediante oficio radicado 000163340.

Que, para el día 16 de Marzo de 2020 la abogada **MARIA ALEJANDRA SAAVEDRA CORTES** identificada con cedula de ciudadanía numero **1.094.931.222** expedida en Armenia Q, y portadora de la tarjeta profesional **318.822** del C.S.J quien actúa en calidad de apoderada del señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.094.887.313**, quien actúa en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO SAS**, interpone solicitud de revocatoria directa de parte y/o autorización para que se realice de oficio, en contra de los actos administrativos 387 de 2019 y 1058 de 2019.

Que, para el día 15 de Abril de 2020 La Subdirección de Regulación y control ambiental otorga permiso de vertimiento a la **constructora BIO S.A.S** representada legalmente por el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, y mediante **Resolución 545**, se revoca las Resoluciones 387 del 26 de febrero de 2019 y 001058 del 07 de Mayo de 2019 y se adoptan otras disposiciones"

Que, el día veintiséis (26) de Abril de 2023, a través del radicado No E04733-2324, el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, Representante Legal de Constructora BIO SAS,

**ARMENIA QUINDÍO, 07 DE ENERO DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN 545 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 387 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 1058 DEL 07 DE MAYO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

presenta solicitud da CAMBIO DE PROPIETARIOS, con respecto a los permisos de vertimiento otorgados a las 48 viviendas que conforman el CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, ubicado en el kilómetro 3 vía Armenia-Pereira, con la cual anexo el certificado de tradición del predio LOTE CASA #1 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE, KILOMETR40 3 VIA ARMENI-CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO, identificado con la matricula inmobiliaria 280-214423, impreso el 15 de abril de 2023.

Que el día 12 de diciembre de 2024, mediante oficio radicado en la C.R.Q., bajo el No. E13813-24, la señora **LUZ DORIS PATIÑO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía 51.657.613, quienes ostenta la calidad de PROPIETARIA del predio denominado LOTE CASA #1 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA-CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO, identificado con la matricula inmobiliaria 280-214423, da respuesta al requerimiento efectuado por la C.R.Q. con radicado 15292-24 y allega los siguientes documentos:

- Certificado de tradición del predio 1) VIA ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA # 1 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3, VEREDA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE CIRCASIA, identificado con matricula inmobiliaria 280-214423, impreso el 5 de diciembre de 2024.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 51.657.613 a nombre de la señora LUZ DORIS PATIÑO GARCIA.
- Contrato de cesión de derecho de permiso de vertimiento a nombre de JULIAN ESCOBAR HOLGUIN, Representante Legal de La CONSTRUCTORA BIO SAS y la señora LUZ DORIS PATIÑO GARCIA.
- Formato de Información de costos
- Transferencia por Sucursal Virtual cuenta de Ahorro al producto 069-409719-91Corporación Autónoma Regional del Quindío por valor de \$106.900 de fecha 2014/12/12
- Copia del oficio 15292 del 31 de octubre de 2024 de la C.R.Q. (Requerimiento para cambio de propietario.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con E13813-24 de fecha 12 de diciembre de 2024, presentada por la señora **LUZ DORIS PATIÑO GARCIA**, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio LOTE CASA #1 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE, KILOMETR40 3 VIA ARMENI-CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO, identificado con la matricula inmobiliaria 280-214423, y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Certificado de tradición del predio 1) VIA ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3, VEREDA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE CIRCASIA, identificado con matricula inmobiliaria 280-214423, impreso el 5 de diciembre de 2024.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía 51.657.613 a nombre de la señora LUZ DORIS PATIÑO GARCIA.

ARMENIA QUINDÍO, 07 DE ENERO DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN 545 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 387 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 1058 DEL 07 DE MAYO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Contrato de cesión de derecho de permiso de vertimiento a nombre de JULIAN ESCOBAR HOLGUIN, Representante Legal de La CONSTRUCTORA BIO SAS y la señora LUZ DORIS PATIÑO GARCIA.
- Formato de Información de costos
- Transferencia por Sucursal Virtual cuenta de Ahorro al producto 069-409719-91 Corporación Autónoma Regional del Quindío por valor de \$106.900 de fecha 2014/12/12
- Copia del oficio 15292 del 31 de octubre de 2024 de la C.R.Q. (Requerimiento para cambio de propietario.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que para el caso en particular, la señora **LUZ DORIS PATIÑO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.657.613 quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio LOTE CASA #1 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA-CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO, identificado con la matricula inmobiliaria 280-214423, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en los documentos allegados con el oficio con No E13813-24 del 12 de diciembre de 2024, entre estos documentos reposa el Certificado de tradición del predio denominado LOTE CASA #1 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA-CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO, identificado con la matricula inmobiliaria 280-214423, donde se evidencia que actualmente la propiedad es de la señora **LUZ DORIS PATIÑO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.657.613, según anotación Nro 002 de fecha 26/09/2018, escritura 3116 del 21/09/2018 de la Notaría Cuarta de Armenia,, que obra en el certificado de tradición del predio.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución N° 545 del 15 de Abril de 2020, correspondiente al predio denominado 1) VIA ARMENIA CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO LT CASA # 1 COND CAMPESTRE HDA HORIZONTE KM 3, VEREDA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE CIRCASIA, identificado con matricula inmobiliaria 280-214423, por consiguiente la nueva propietaria deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución

**ARMENIA QUINDÍO, 07 DE ENERO DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN 545 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 387 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 1058 DEL 07 DE MAYO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar** el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ**, a través de la Resolución **No. 545** del 15 de Abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 387 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 1058 DEL 07 DE MAYO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", perteneciente al expediente radicado bajo el No. 11281-2017, el cual queda a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución a nombre señora **LUZ DORIS PATRIÑO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.657.613, quien ostentan la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE CASA # 1 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA**, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-214423, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Resolución No 545 del 15 de Abril de 2020 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 387 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 1058 DEL 07 DE MAYO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**" permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

**PARAGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución podrá dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** La presente decisión a quien actúa en calidad de nueva **PROPIETARIA** señora **LUZ DORIS PATRIÑO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.657.613, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE CASA # 1 CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTE KILOMETRO 3 VIA ARMENIA- CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la

**ARMENIA QUINDÍO, 07 DE ENERO DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN 545 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 387 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y 1058 DEL 07 DE MAYO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

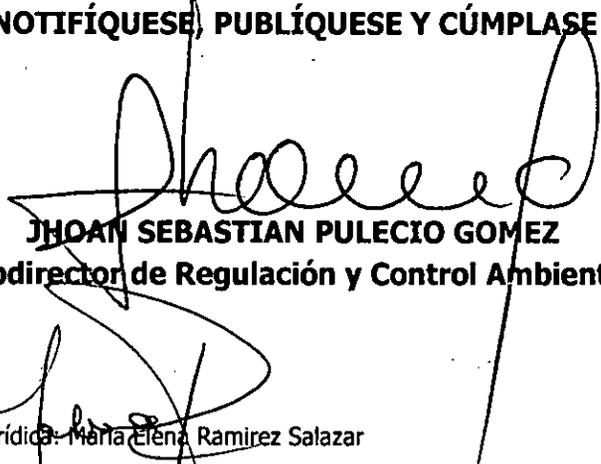
vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA**, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-214423, a la dirección que obra en la solicitud de cambio de propietario, Calle 19 Norte No. 19-54 Cana Local 5 de Armenia, Quindío, y al señor **JULIAN ESCOBAR BELTRÁN** Representante legal Constructora Bio S.A.S. al km 3 vía armenia circasia hotel Bio hábitat.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, Eel cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección y elaboración jurídica: María Elena Ramirez Salazar